



GOBIERNO DE MENDOZA

MINISTERIO DE SALUD

MENDOZA, 24 OCT 2011

DECRETO N° 2726

Visto el expediente 4395-M-11-77770, en el cual obran la Disposición N° 3683 del Ministerio de Salud - Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T. y Resolución N° 435/11 del Ministerio de Salud de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que por la normativa citada se establece que resulta imprescindible que los países y provincias adopten una actitud proactiva a los efectos de contrarrestar el impacto negativo que el comercio de medicamentos ilegítimos representa para la salud de los pacientes y sus sistemas sanitarios;

Que en nuestro país dichas acciones fueron desarrolladas por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica - A.N.M.A.T., a partir del año 1997, con la creación del Programa Nacional de Pesquisa de Medicamentos ilegítimos - PPMI;

Que dicho Programa fue creado con el objeto de combatir un fenómeno: la producción de fármacos destinados al tratamiento de diversas enfermedades, en locales no habilitados o simples galpones;

Que las normas precitadas invitan a adherir a las provincias para su aplicación;

Que considerando que la implementación de dichas normas es de fundamental importancia para garantizar la legitimidad de los productos farmacéuticos comercializados en el Territorio nacional y en particular en la provincia de Mendoza;

Que el comercio ilegítimo de medicamentos constituye un problema grave de salud pública, que afecta tanto a los habitantes de países en desarrollo como desarrollados y comprende a los medicamentos robados, a los que son objeto de operaciones de contrabando, a los que no registrados ante la autoridad sanitaria, a los medicamentos y muestras de medicamentos vencidos, a los medicamentos adulterados y a los medicamentos falsificados;



Handwritten signatures



GOBIERNO DE MENDOZA

MINISTERIO DE SALUD

- 2 - DECRETO N° 2726

Que es necesario contar con que el personal de la Dirección Provincial de Farmacología y Normatización de Drogas, Medicamentos e Insumos Sanitarios del Ministerio de Salud pueda acceder al Sistema Nacional para permitir controlar y fiscalizar por vía electrónica los productos sometidos a la regulación de la misma y que para ello debe adherirse a la norma;

Por ello, en razón de lo solicitado, la conformidad de la Subsecretaría de Planificación y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Legal.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Establézcase la adhesión del Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza a lo establecido en la Disposición N° 3683 del Ministerio de Salud - Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T. y a la Resolución N° 435/11 del Ministerio de Salud de la Nación, a los efectos de asegurar un sistema de trazabilidad de medicamentos y drogas.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JEFE DE CP.
SECRET. GEN.
SUBSECRET.


Dr. JUAN CARLOS BEHLER
MINISTRO DE SALUD


Cdr. CELSO ALEJANDRO JAQUE
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA